



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 315 -2016-GRJ/ORAF.

Huancayo, 05 MAY 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 179-2016-GRJ/ORAF/ORH, sobre reconocimiento de deuda de subsidio por fallecimiento, a favor de doña Nelly Mercedes Orrego Cahuana, por el deceso de quién en vida fue don **Luis Humberto Orrego Vila**, pensionista del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso j) del artículo 142º y 144º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establecen condiciones para otorgar, a los deudos del mismo, subsidio por fallecimiento del servidor y/o pensionista, por el monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;



Que, el Artº 149º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa, literalmente precisa **"...y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan"**;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, prescribe que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base a sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función de la remuneración total permanente;



Que, sin embargo, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración total y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias con carácter de uniforme y reiterativa, ha señalado, que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria, asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia de reclamo se debe utilizar como base de referencia la remuneración total o íntegra;

1514233
1028150



Que, igualmente mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; así mismo, mediante el numeral 2.18 del Informe Legal N° 528-2012-SERVIR/GG-OAJ, la Autoridad Nacional, señala que el incremento de S/.50.00, otorgado mediante Resolución de Urgencia N° 105-2001, tiene naturaleza remunerativa, por lo que será incluido dentro de la remuneración total mensual, por ende, base de cálculo de la asignación de pago por el beneficio solicitado;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 341-2015-GRJ/ORAF de fecha 16 de julio de 2015, se aprueba el pago por concepto de subsidio por fallecimiento a favor de doña Amelia Jacinta Cahuana de Orrego, cónyuge sobreviviente de quién en vida fue don Luis Humberto Orrego Vila, pensionista del Gobierno Regional Junín, con la suma de Suma de S/2,624.61 Soles;



Que, en efecto, con fecha 03 de diciembre de 2015, se elabora la Planilla de Subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio, en atención a la R.D.A. N° 341, por el monto de S/2,624.61 Soles, efectuándose descuentos por pagos indebidos el monto de S/750.00, resultando líquido total a pagar, la suma de S/1,874.00 Soles;

Que, en el presente caso, doña Nelly Mercedes Orrego Cahuana, heredera del pensionista del Gobierno Regional Junín, don Luis Humberto Orrego Vila, manifestando que su señora madre, quién en vida fue doña Amelia Jacinta Cahuana de Orrego, no cobró el cheque de subsidio por luto, por el fallecimiento del pensionista antes mencionado; viene solicitando el **reconocimiento de deuda a su favor**, para el efecto, adjunta como medios probatorios la CONSTANCIA, suscrita por la Coordinadora de Tesorería del Gobierno Regional Junín, quién certifica que el Cheque N° 90732049 de Subsidio por Fallecimiento del pensionista Orrego, tiene el estado de "ANULADO", con fecha 26 de febrero de 2016, asimismo adjunta la sucesión intestada y una autorización notarial, firmada por las tres hermanas herederas, autorizando a doña Nelly Mercedes Orrego Cahuana, a efectos que reciba el beneficio de luto por fallecimiento de don Luis Humberto Orrego Vila, de modo que resulta procedente el reconocimiento de deuda a favor de doña Nelly Mercedes Orrego Cahuana, la suma de S/1,874.00, diferencia del importe de S/2,624.61 Soles, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;



Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2011-GR-JUNIN/PR, modificada por las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 354 y 427-2011-GR-JUNIN/PR y 495-2012-GR-JUNIN/PR y de conformidad a la Ley 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera



Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento a favor de doña **Nelly Mercedes Orrego Cahuana**, hija de quien en vida fue don **Luis Humberto Orrego Vila**, pensionista del Gobierno Regional Junín, con la suma de Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 61/100 Soles (**S/1,874.61**).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución, será afectado de acuerdo al detalle siguiente:



MNEMÓNICO	: 078
FUNCIÓN	: 24
DIVISION FUNCIONAL	: 052
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.2.2.3.4.3
MONTO	: S/1,874.61 Soles

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file personal y a la Interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 MAY 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL